

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE DOS PLAZAS DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA DE SERVICIOS CULTURALES Y EUSKERA DE AMOREBIETA-ETXANO AMETX

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de las presentes Bases, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de la Fundación Pública de Servicios Culturales y Euskera de Amorebieta-Etxano AMETX, aprobada por acuerdo de su Junta Rectora de fecha 3 de diciembre de 2008 la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión como funcionario de carrera de las siguientes plazas:

- Una plaza de Administrativo, por el sistema de concurso-oposición, turno libre. Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Nivel 19, Perfil Lingüístico III preceptivo.
- Una plaza de Auxiliar Administrativo (Registro), por el sistema de concurso-oposición, turno libre. Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, Nivel 16, Perfil Lingüístico III preceptivo.

2. Tratándose de plazas con perfil lingüístico preceptivo, no podrá ser cubierta por alguien que no acredite la posesión de dicho perfil en la forma prevista.

3. El Tribunal no podrá declarar seleccionados a un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que infrinjan tal limitación.

4. Asimismo, se expresa el compromiso dirigido a la igualdad de oportunidades para ambos sexos, en tanto en cuanto el procedimiento utilizado por el Organismo Autónomo Ametx para la contratación de sus empleados/as asume totalmente dicho compromiso.

5. El número de plazas convocadas podrá ser incrementado con el de vacantes que se produzcan con anterioridad a la finalización de los procesos selectivos.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1. Son los siguientes:

a) Ser ciudadano/a de la Unión Europea, o su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Ley 17/93 de 23 de diciembre, por la que se regula el acceso a determinados sectores de la función pública, de los nacionales de los demás estados miembros de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos dieciséis (16) años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa

c) No padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión o haber abonado los derechos para obtenerlo, del título exigido por el artículo 43 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca que se indica en las Bases Específicas de la convocatoria.

f) No hallarse inmerso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad prevista en la normativa vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas..

2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Tercera.- Presentación y admisión de instancias.

1. Forma:

Las instancias se ajustarán al modelo oficial y normalizado, que será facilitado gratuitamente en el Organismo Autónomo Ametx de Amorebieta-Etxano (Parque Zelaieta s/n), y que se encuentra disponible también en la página web: www.ametx.net.

Para ser admitidos/as y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes manifestarán en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. A la instancia se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración en la que se relacionen los méritos alegados, acompañada de los documentos suficientemente acreditativos de los mismos. A tal efecto deberán aportarse documentos originales o en su caso copias debidamente cotejadas. No podrán valorarse méritos distintos a los alegados y justificados dentro del plazo de presentación de instancias, ni aquellos otros que, alegados dentro de dicho plazo, sean justificados posteriormente.

Acreditación de los méritos de la fase de concurso:

- La experiencia deberá ser acreditada mediante certificaciones de la Administración en la que se hayan prestado los servicios, especificándose la duración del contrato y el puesto desempeñado, los cuales serán valorados conforme a las funciones asignadas a la plaza que se convoca. Se contabilizarán solamente los períodos anteriores a la fecha de fin del plazo de presentación de instancias.
- Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la empresa en la que se hayan prestado, acompañándose la vida laboral expedida por la Seguridad Social.
- Los cursos realizados se acreditarán mediante la aportación de certificaciones expedidas por el organismo oficial que los haya impartido o mediante la aportación de los títulos obtenidos. En la documentación que se presente para acreditar el mérito referente a la formación complementaria, deberá especificarse la duración de la misma.
- Para la acreditación del conocimiento de idiomas se tomarán en consideración los niveles de destreza lingüística (A1, A2, B1, B2, C1 y C2) y sus equivalentes: Decreto Real 1629/2006, de 29 de diciembre (publicado en el BOE de 4 de enero de 2007); Decreto 64/2008 (publicado en el BOPV de 15 de abril de 2008).

c) El título o los derechos abonados para obtenerlo, exigido en las Bases Específicas de la convocatoria.

d) En su caso, original o copia compulsada del documento acreditativo de alcanzar el Perfil Lingüístico exigido y de estar en posesión del mismo.

2. Lugar de presentación de instancias:

Se presentarán en el Registro del Organismo Autónomo Ametx de Amorebieta-Etxano, ubicado en el Centro Zelaieta (Parque Zelaieta s/n 48340 Amorebieta-Etxano).

Podrán también presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Plazo de presentación de instancias:

Deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. Corrección de defectos en las instancias:

De conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/92, en el supuesto de defectos en las instancias se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez (10) días subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

Cuarta.- Admisión de candidatos/as.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Organismo Autónomo Ametx de Amorebieta-Etxano aprobará y publicará en el Boletín Oficial de Bizkaia, en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo Ametx y en la página web: www.ametx.net, resolución con las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as. Asimismo, en dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la designación de los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador.

Los aspirantes que figuren excluidos en la referida lista, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia, para la subsanación de los defectos u omisiones que hubieran motivado la exclusión.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones. Si las hubiera, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública de la misma forma que la anterior.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo Ametx en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Aquellos aspirantes que, habiendo sido excluidos en las listas provisionales hubieran presentado reclamación en plazo contra dichas listas, podrán presentarse de forma cautelar a la realización de las pruebas, si para dicha fecha no se ha resuelto la reclamación planteada. Asimismo, las personas excluidas en las listas definitivas podrán presentarse a la realización de las pruebas con carácter cautelar, siempre y cuando acrediten haber presentado el oportuno recurso contra su exclusión, y si para dicha fecha no se ha resuelto el mismo.

Quinta.- Composición, constitución y actuación del Tribunal.

1. Composición:

Los Tribunales Calificadores estarán integrados por un número de miembros no inferior a cinco, además del secretario/a, todos ellos con titulación académica de nivel igual o superior al exigido para tomar parte en la convocatoria respectiva.

En la composición de los tribunales se velará por el cumplimiento del principio de especialidad: al menos la mitad de los miembros del tribunal deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso.

Los miembros, titulares y suplentes, de los Tribunales serán designados por la presidencia del Organismo Autónomo Ametx y su designación se hará pública en el Boletín Oficial de Bizkaia y Tablón de Anuncios y página web del Organismo Autónomo Ametx.

Entre los vocales, uno lo será a propuesta del Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP) y otro a propuesta de la representación sindical, teniendo en cuenta que el personal de elección no podrá formar parte de los órganos de selección y, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En cualquier caso, el Tribunal podrá auxiliarse de asesores especialistas en aquellos aspectos que considere conveniente.

A los efectos de la valoración de los conocimientos de euskera, formará parte del Tribunal calificador otro miembro a propuesta del IVAP, según establece el artículo 99.2 de la Ley 6/1989 de la Función Pública.

2. Abstención:

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándose a la presidencia del Organismo Autónomo Ametx, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, en el artículo 28 de la Ley 30/92.

3. Recusación:

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 30/92 los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo anterior.

4. Constitución:

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente/a y Secretario/a, o personas que los sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto. Del cómputo se exceptúa al que actúe como Secretario/a.

En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del órgano colegiado serán sustituidos por sus suplentes. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente/a será sustituido por su suplente y, en su defecto, por el miembro del tribunal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes. La sustitución temporal del Secretario/a en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se realizará por su suplente o, en su defecto, por acuerdo del mismo.

5. Actuación:

Los Tribunales ajustarán su actuación a las reglas determinadas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto menos el Secretario/a, que tendrá voz pero no voto.

Los acuerdos del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate, el del que actúe como Presidente/a.

A los efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en las dependencias del organismo Autónomo Ametx, situadas en el Centro Zelaieta, Parque Zelaieta s/n, 48340 Amorebieta-Etxano.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases.

Sexta.- Procedimiento de selección.

1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición en turno libre y de acuerdo con lo que establezcan las Bases Específicas de la convocatoria. En los procesos selectivos podrá establecerse la superación de un período de prácticas o de un curso de formación de acuerdo con lo que establezcan las Bases Específicas de la convocatoria.

2. La fase de oposición estará constituida por los ejercicios que se indican en las Bases Específicas de la convocatoria, los cuales tendrán el carácter y valoración que señalan en las mismas.

El Tribunal valorará para cada una de las pruebas cuál es el método más apropiado para garantizar el anonimato y la confidencialidad de las personas opositoras, y adoptará las medidas correspondientes para aplicar dicho método tanto en la realización de la prueba como a la hora de proceder a la corrección.

3. La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan, con arreglo a los baremos específicos de la convocatoria. Únicamente computarán los méritos contraídos hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

4. La fase de concurso de méritos no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta la puntuación obtenida en la misma para superar las pruebas de la fase de oposición.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

1. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se publicará en el Boletín Oficial de Bizkaia, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Organismo Autónomo Ametx conjuntamente con la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.
2. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se efectuará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Organismo Autónomo Ametx.
3. Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único. Serán excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Octava.- Calificación de las pruebas selectivas.

1. Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán conforme a lo que se dispone en las Bases Específicas de la convocatoria.
2. Fase de concurso: La valoración de los méritos debidamente acreditados vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a los baremos de méritos específicos de la convocatoria.
3. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.
- 4.- Caso de resultar algún empate en la suma de puntuaciones se decantará en favor de quien posea la calificación más alta en la fase de oposición.

Novena.- Lista de aprobados/as.

1. Al finalizar la corrección de cada uno de los ejercicios de la oposición el Tribunal hará públicas en el Tablón de anuncios y en la página web del Organismo Autónomo Ametx las calificaciones obtenidas en dicho ejercicio.
2. Finalizado el último ejercicio de la oposición, el Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aprobados/as por orden de puntuación, en los que constarán las calificaciones de los ejercicios de la oposición y de la fase de concurso y la suma total. Dichas relaciones serán elevadas al órgano competente, con propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera.

Décima. Presentación de documentos.

1. Documentos exigidos:

El aspirante propuesto/a aportará los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y, concretamente, los siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente. Esta certificación podrá ser sustituida por la exhibición del Libro de Familia.

b) Certificado médico en el que se hará constar no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 13/1.982 de 7 de abril, de integración social de los minusválidos/as, salvo aquéllos que tengan la condición de minusválido/a, que deberán presentar en el plazo que se señale certificado oficial del órgano competente que acredite tal condición y su capacidad para el desempeño de las funciones propias del puesto.

c) Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse incurso en alguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1.984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 598/1.985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

d) Fotocopia debidamente compulsada de los títulos exigidos por el artículo 43 de la Ley 6/89, detallados en las bases específicas de la convocatoria.

2. Lugar y plazo de presentación:

Los anteriores documentos se harán llegar al área de personal del Organismo Autónomo Ametx de Amorebieta-Etxano, Centro Zelaieta, Parque Zelaieta s/n, 48340 Amorebieta-Etxano, disponiéndose de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados/as.

3. Falta de presentación de documentos:

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª no podrán ser nombrados/as quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

Undécima.- Nombramiento

1. Órgano competente:

La presidencia del Organismo Autónomo Ametx procederá al nombramiento como funcionario a favor del aspirante propuesto por el Tribunal.

2. Notificación y publicación:

Los nombramientos se notificarán al interesado/a y se publicarán en el Tablón de Anuncios y la página web del Organismo Autónomo Ametx.

Duodécima.- Toma de posesión

1. Requisitos:

En la diligencia de toma de posesión, además de los extremos acostumbrados, deberán hacer constar las manifestaciones exigidas por el artículo 13 del Real Decreto 598/185, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

2. Plazo:

El candidato nombrado/a deberá tomar posesión del cargo y cumplir con el requisito exigido en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de Abril, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a contar de aquel en que tenga lugar la notificación del nombramiento.

3. Falta de toma de posesión:

Se entenderá que renuncia al cargo quien, sin causa justificada, no tomara posesión dentro del plazo señalado en el punto 2 de esta Base, o en su caso, del de la prórroga concedida.

NORMAS FINALES

1. En lo no previsto de estas Bases, la realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la función pública; en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, de provisión de puestos de trabajo y de promoción profesional del funcionariado civil de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en el Texto Refundido de las

disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y en el Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

2. La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.